



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00190-00

A efectos de continuar con el trámite del corriente proceso Ejecutivo, y advirtiendo que la parte demandada arrió escrito de excepciones de Mérito y Previas, procede el Suscrito Juez, como director del proceso, numeral 1° y 2° del Art. 42 del C.G. del P., a impulsar la corriente causa, acotando que, en razón a las Excepciones Previas, conforme a lo señalado en el último inciso del Art. 391 *ibídem*, dicho medio exceptivo se decidirá como Recurso de Reposición.

En consecuencia y al tenor del Art. 319 del C.G. del P., se corre traslado del escrito de Excepción Previa, se repite Recurso de Reposición, a fin de que la parte demandante se pronuncie si a bien lo considere dentro del término de tres (3) siguientes a la publicación por Estados Electrónicos del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7086453e6ad6b75bd3ea765c75ff9b574bc237864fa67fa3b641e21194c6d8fb**

Documento generado en 13/10/2022 04:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>